

**Precios de suscripción**

*Pesetas*

LOGROÑO....	Un mes....	2
	Tres meses	5'50
	Seis meses	10'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes....	2'50
	Tres meses	7
	Seis meses	12'50
	Un año....	24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

FRANQUEO  
CONCERTADO

FRANQUEO  
CONCERTADO

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,  
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobre.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 14 de Febrero.)

## GOBIERNO CIVIL

### INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

Inspección del trabajo

3.ª REGIÓN

Debiendo comenzar en breve la inspección del trabajo, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento para el servicio de Inspección del Trabajo de 1.º de Marzo de 1906, principalmente en lo referente al cumplimiento de la ley de Accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900, en lo que hace relación á la previsión de accidentes, ley que regula las condiciones de tra-

bajo de mujeres y niños de 13 de Marzo de 1900, y ley del Descanso en domingo de 1.º de Marzo de 1904; ordeno á las Juntas locales de Reformas Sociales y Alcaldes de esta provincia, de conformidad con los artículos 33, 34 y 35 del citado reglamento, remitan á este Gobierno civil, antes del 1.º de

Abril próximo, una relación detallada de todas las fábricas, industrias, centros de trabajo y comercios que haya en sus respectivas localidades, con arreglo al siguiente cuestionario.

Logroño 15 de Febrero de 1907.

El Gobernador,  
Fernando G. Regueral

Provincia.....

Localidad.....

Industria.....

Nombre del patrono.....

NÚMERO DE OBREROS EMPLEADOS:

Varones:

Mayores de diez y seis años.....

Menores de diez y seis años.....

Menores de eatorce años.....

Hembras:

Mayores de veintitrés años.....

Menores de veintitrés años.....

Menores de eatorce años.....

Observaciones:.....

### CIRCULAR. -- Elecciones

Resultante en el Ayuntamiento de Valdemadera dos vacantes de Concejales, producidas por dimisión de D. Francisco Muñoz Asensio y D. Emilio Ruiz Seria, y admitidas por la Comisión provincial en sesión 11 de Enero último;

He acordado, usando de las atribuciones que me están conferidas por el art. 47 de la ley de 2 de Octubre de 1877, designar para la elección parcial, el domingo 3 de Marzo próximo, con sujeción á las siguientes reglas:

1.º El domingo 24 del corriente como inmediato anterior á la elección, y ante la Junta municipal del Censo, tendrá lugar la designación de Interventores y proclamación de candidatos, conforme á lo dispuesto por los artículos 18 y siguientes del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1891.

La elección se verificará el domingo 3 de Marzo próximo, ajustándose á lo prevenido por los artículos 25 y siguientes del citado Real decreto, y el escrutinio general el jueves 7 de Marzo.

Llamo muy especialmente la atención de los Alcaldes, Presidentes de mesa y de cuantos funcionarios en las operaciones electorales hayan de intervenir, acerca de los preceptos establecidos por el párrafo 2.º del art. 37 del ya repetido Real decreto, del título 6.º de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, y artículos 3.º, 4.º y 5.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Logroño 15 de Febrero de 1907.

El Gobernador,  
Fernando G. Regueral

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**DELEGACIÓN DE HACIENDA**

**Utilidades.—CIRCULAR**

344

No habiendo remitido los Ayuntamientos que á continuación se expresan en la adjunta relación, la copia literal certificada de sus presupuestos de gastos correspondientes al año actual, en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos en el plazo que marca el art. 35 del Reglamento de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria de 18 de Septiembre de 1906, no obstante haber interesado de dichas Corporaciones cumplieran con el referido servicio remitiendo dentro del mes de Enero último precisamente, los documentos aludidos en la circular que al efecto se publicó en el BOLETIN OFICIAL número 284, correspondiente al día 26 de Diciembre próximo pasado, el Sr. Delegado de Hacienda, por acuerdo de fecha 9 de Febrero del corriente año y á propuesta de esta Administración, se ha servido cenminar con con la multa de 17'50 pesetas á los Ayuntamientos que en dicha relación se expresan y que desde luego ha de hacerse efectiva de los mismos, si en el plazo imprerrogable de quinto día no remiten la referida copia literal certificada de sus presupuestos de gastos.

*Relación de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto en el mencionado servicio:*

Agoncillo	Ocón
Albelda	Ollauri
Anguiano	Paznengos
Ansejo	Pinillos
Baños de río Tobia	Pradillo
Bergasa	Quel
Cabezón de Cameros	Ribafrecha
Canales	Ribas
Cañas	Munilla
Castroviejo	Rodezno
Cenicero	San Román
Cornago	Santa Celoma
Fonzaleche	Torremonalvo
Galilea	Trevijano
Herramelluri	Tricio
Hornillos	Uruñuela
Hornos	Ventosa
Igea	Viguera
Lardero	Villamediana
Manjarrés	Villarta-Quintana
Mansilla	Villarroya
Murillo río Leza	Villaverde
Nalda	Villavelayo
Nestares	Viniestra de Abajo
Nieva	Viniestra de Arriba
	Zenzano

Lo que en cumplimiento del citado acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones municipales que se expresan en la precedente relación.

Logroño 14 de Febrero de 1907.—El Administrador de Hacienda, Manuel Bezares.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**LISTAS DEFINITIVAS**

de electores para compromisarios, de los pueblos que á continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

**Alcanadre**

329

*Concejales*

- Don Protasio Gil Martínez
- " Hilario Gil Fernández
- " Antonio Gil Díez
- " Protasio Díez Torres
- " Francisco Gil Royo
- " Cayo Martínez Tejada
- " Rufino Rupérez Elvira
- " José Martínez Soto

*Mayores contribuyentes*

- Don Julián Losa Moreno
- " Florencio Martínez Huici
- " Victoriano Mateo Gil
- " Miguel Gil Royo
- " Romualdo Salas Maestre
- " Gregorio Díez Balmaseda
- " Eusebio Rupérez Gil
- " Ponciano Martínez Soto
- " Gervasio Romero Taza
- " Francisco Fernández Cuadrado
- " Eusebio Barco Fernández
- " Gregorio Royo Torres
- " Paulino González Piedramillera
- " Agapito Barco Royo
- " Dionisio Royo Moreno
- " Calixto Martínez Barco
- " Casimiro Fernández Martínez
- " Toribio Herce Royo
- " Marcos Gil Juárez
- " Enrique Barco Fernández
- " Francisco Gutiérrez Sancho
- " Víctor Royo Moreno
- " Juan Rupérez Martínez
- " Bernardino Rupérez Gil
- " Agustín Sancho Gil
- " Julián Fernández García
- " Angel Martínez Barco
- " Gregorio Martínez Díez
- " Hermógenes Sancho Gil
- " Manuel Taza Fernández
- " Marcos Royo Bocos
- " Julián Bocos Fernández
- " Mauricio Pascual Romero
- " Roque Suso Taza
- " Juan Cruz Rodríguez Gil
- " Bonifacio Rodríguez Gil

**Alfaro**

309

*Concejales*

- Don Higinio Ayala Urzanqui
- " Amalio Díez Pérez de Albaniz
- " Manuel María Milagro Ruiz del Sotillo
- " Manuel Calvo Casas
- " Angel Iribarren Pasquier
- " Eduardo Castillo Gil
- " Ventura Bea Lozano
- " Emilio Octavio de Toledo Vallés
- " Marcelo González Atienza
- " Angel López León

- Don Ignacio Arcechea Oyarzábal
- " Victoriano Aznar Abrego
- " Martín Llorente Ordoyo

*Mayores contribuyentes*

- Don Manuel Remírez Leitegui
- " José Orovie Zamelzu
- " Tirso Rueda Remírez
- " Antonio García Fernández
- " Andrés Castillo Gil
- " Vicente J. Maro Sáinz
- " José Mazquiarán Marqueta
- " Manuel Castillo Alvarez
- " Angel Grassa Cancer
- " José Marilla Malumbres
- " Marcos Malumbres Bea
- " Pablo Lestau L. de Guevara
- " Francisco Lestau L. de Guevara
- " Andrés Jiménez Grandes
- " Esteban Galdámez Alvarez
- " Juan Quemada Alonso
- " Protasio Rueda Remírez
- " Epifanio Lapeña Alvarez
- " Mateo Casas Sáinz
- " Martín Melero Echegoyen
- " Manuel L. de Guevara P. de Lucía
- " Román Alcoya Gil
- " Luis López Andrés
- " Santiago Beguería Abrego
- " Francisco Malumbres Bea
- " Isidoro Gurria Pérez
- " Eusebio Martínez Díez
- " Eugenio Llorente Ordoyo
- " Rosendo Galdámez Alvarez
- " Tomás Alvarez Laureos
- " Manuel Llorente Alcoya
- " Teodoro Soldevilla Ramón
- " Vicente Castillo Alvarez
- " Nicasio Casas Aguirre
- " Cosme Milagro Gonzalo
- " Eustaquio Soldevilla Carra
- " Pedro Sáenz Sáenz
- " Tiburcio L. de Guevara Buena-fuente
- " Faustino Díaz Aidagalán Milagro
- " Manuel Castillo Iribarren
- " Antonio Martínez Pérez
- " Carlos Herrán Torriente
- " Luis Galdámez Alvarez
- " José Setién Martínez
- " Juan Llorente Ordoyo
- " Agapito Palacios Matute
- " Mariano G.º del Moral Pascual
- " Plácido Martín Jiménez
- " Pedro de la Torre Fernández
- " Tomás Gil Arcechea
- " José María Castillo Gil
- " Lucio Jiménez Grandes

**Enciso**

298

*Concejales*

- Don Antonio Fernández Pérez
  - " Félix Martínez Gutiérrez
  - " Baldomero Gutiérrez Córdeva
  - " Matías Santos Ruiz
  - " Félix Morales Sáenz
  - " Melecio Martínez Gutiérrez
  - " Jenaro Salas Santos
  - " Antonio García Sáenz
- Mayores contribuyentes*
- Don Santiago Quemada Zapatero
  - " Juan José Gutiérrez Torre
  - " Vicente Martínez Sánchez

- Don Leandro Munilla Calleja
- " Tomás Mazo Bsnite
- " Doroteo Fernández Fernández
- " Alberto Fernández Pérez
- " Luis Miguel Fernández
- " Luis Hernández Jiménez
- " Matías Mazo Fernández
- " Fructuoso Fernández Martínez
- " Eduardo Suárez González
- " Ramón San Ildefonso
- " Lucas Gutiérrez Pérez
- " Pedro Fuente Benito
- " Anselmo de Córdova García
- " Nicolás Sánchez Benito
- " Martín Benito Pascual
- " Aquilino Domínguez Domínguez
- " Francisco Sáenz Pascual
- " Pablo Fernández Jiménez
- " Patricio Sánchez Benito
- " Gregorio Mazo Benito
- " Ambrosio Jiménez Ochoa
- " Angel García Zalabardo
- " Florencio Martínez Cuadra
- " Segundo de Córdova García
- " León Pablo Morales
- " Juan Fernández Sánchez
- " Pedro Cenicero Cuadra
- " José Martínez Blázquez
- " Alejo Martínez Benito
- " Carlos Ochoa Benito
- " Benito Ruiz Quemada
- " Román Sáenz Rubio
- " Miguel Cenicero Zalabardo

**Entrena**

322

*Concejales*

- Don Angel Ulecia Corral
  - " Aquiliano Medrano Muñoz
  - " Gregorio Pablo Benito
  - " Leopoldo Corral Barriobero
  - " Pablo Bañares Sáenz
  - " José Sáenz González
- Mayores contribuyentes*
- Don Gregorio Pablo Martínez
  - " Vicente Fernández Padilla
  - " Cayetano Medrano Sáenz
  - " Rogelio Medrano Padilla
  - " Matías Ubis Muro
  - " Leocadio Medrano Rudiez
  - " Dionisio Rudiez González
  - " Pedro Rodríguez Corral
  - " Francisco Rodríguez Corral
  - " Agustín Pérez Miguel
  - " Saturnino Ramírez Cuevas
  - " Manuel Andrés Cámara
  - " Manuel Ruiz Cerrolaza
  - " Juan Ubis Muro
  - " Telesforo Ruiz Sáenz
  - " Timoteo Rodríguez Padilla
  - " Manuel Rodríguez Royo
  - " Toribio Barriobero Sierra
  - " Víctor Calle Rodríguez
  - " Justo Rodríguez Hurtado
  - " Jorge Daroca Ortuño
  - " Victoriano Barriobero Osma
  - " Eusebio Rodríguez Hurtado
  - " Bartolomé Corral Medrano
  - " Martín Medrano Sáenz
  - " Santiago Andrés Cámara
  - " Zeilo Romero Jiménez
  - " Matías Rodríguez Daroca
  - " Justo Rodríguez Medrano
  - " Bonifacio Allo Lapuebla
  - " Lino García García
  - " Benito Rodríguez Corral

**Grañón**

303

*Concejales*

- Don Pedro Villar Villarejo
- " Gregorio Iñiguez Chinchetru
- " Agustín Gonzalo Marín
- " Ventura Agustín Merino
- " Félix Ornezabal Castresana
- " José del Valle Muñoz
- " Francisco González Marín
- " José Alonso de Ozalla
- " Fabián Marín González

*Mayores contribuyentes*

- Don Aquilino del Valle Murillo
- " Fernando del R. Villarejo Valle
- " Manuel de Melchor Merino
- " Amalie Calvo Gil
- " Francisco Barrasa Sedano
- " Pascual García Cornejo
- " Benito Merino del R. Villarejo
- " Victoriano García Barrasa
- " Martín Chinchetru del Rebollar Villarejo
- " José Casas Ortega
- " Santos Alonso González
- " Francisco Murillo Díez
- " Leonardo Jorge Villar
- " Martín Alonso Baneó
- " Felipe Sáez Sáez
- " Esteban Urraca Villar
- " Ciriaeo Murillo Merino
- " Ramón Murillo Ayala
- " Félix Vitoria Puras
- " Lorenzo Murillo Corcuera
- " Romualdo Manzanedo Castro
- " Jacinto Merino M. de Ternere
- " Andrés Villar San Juan
- " Eladie Izquierdo Ezquerria
- " Rafael Chinchetru Jorge
- " Lucas Urraca Villar
- " Atanasio Urraca Vitoria
- " Aquilino Agüero Sedano
- " Zacarías Santa María Uliberri
- " Ciriaeo Alonso González
- " Gumersindo Soto Baneó
- " Agustín del Valle Merino
- " Gabriel Aguilar García
- " Celestino Alonso González
- " Ecequiel Marín Salaya
- " Eusebio Murillo Merino

**Laguna de Cameros**

323

*Concejales*

- Don Graciano Martínez Fernández
- " Juan Fernández Bazo
- " Juan Pablo Lerdo de Tejada
- " Pedro Sáenz y Sáenz
- " Venancio Moreno
- " Ramón Galilea Martínez
- " Manuel Cillero Orte

*Mayores contribuyentes*

- Don Marcelino Tierno Aaña
- " Benito Fernández Bazo
- " Francisco Solano
- " Pedro Sedano García
- " Graciano Fernández
- " Valentín Ibáñez Benito
- " Domingo Cuadra
- " Felipe del Pueyo
- " Plácido Sáenz González
- " Leandro Martínez Ochea
- " Manuel Jiménez

- Don Anselmo Fernández
- " Tiburcio González
- " José Domínguez
- " Romualdo Rubio
- " Dionisio Sáenz Ruiz
- " Ramón Alcázar
- " Saturnino Laspeñas
- " Martín San Martín
- " Mauricio Martínez
- " Victoriano Fernández
- " Balbino Elías
- " Toribio González
- " Esteban Anderica
- " Santiago Muro Martínez
- " Lesmes Fernández Juano
- " Mariano Hurtado
- " Celedonio Pascual

**Nájera**

325

*Concejales*

- Don Martín Pascual Unzueta
- " Aciselo Loyola Gete
- " Juan Antonio Lacalle Gómez
- " Julián Olarte Santa María
- " Felipe Garnica Herrasti
- " Pablo Bajo Martínez
- " Luis Jiménez Izquierdo
- " Dionisio Mínguez García
- " Donato Gasco Izquierdo

*Mayores contribuyentes*

- Don Saturnino Bretón Grande
- " Tomás de Miguel Rubio
- " Manuel Castillo Veraciarte
- " Eusebio Lacalle y Rubio
- " Eusebio Sáenz Fernández
- " Celestino Urbina Cereceda
- " Félix Alonso Ayala
- " Marceliano Ruiz Domínguez
- " José Tobías Lerena
- " Pedro Ortiz Moneo
- " Eladie Sojo Azofra
- " Sinfiriano Urbina Garnica
- " Vicente Sotés Ruiz
- " Segundo Caballero Villaverde
- " Cecilio Garnica Herrasti
- " Francisco Berea Alvarez
- " Vicente Nazar Torres
- " Rufino Sáenz Fernández
- " Pedro Fernández López

Sr. Barón de Mahave

- Don Aurelio Ruiz de Gopegui
- " Manuel Farjas
- " Casimiro Royo
- " Victoriano Ruiz Castroviejo
- " Laureano Fontecha Francia
- " Sergio Floristán Azofra
- " Toribio Arenzana Rubio
- " Víctor Romero Fernández
- " Juan Oñate Villate
- " Manuel Bretón Resa
- " Francisco Terrazas Villaciosa
- " Tomás Hernández Alvarez
- " Félix Pons Domingo
- " Cristóbal Gómez López
- " Agustía Ruiz Domínguez
- " Marcial García Sáez
- " Cristóbal Martín Zarain
- " Gerardo Pérez Garnica
- " Aniceto Melón Sáez
- " Julián Pascual Martínez

**Ollauri**

318

*Concejales*

- Don Félix Ruiz Sáenz
- " Apolonio Berberana Rodríguez

- Don Patricio Ruiz Viribay
- " Segundo Garnica Gómez
- " Emiliano García Orive
- " Manuel Martínez Castillo
- " Gabino Puelles Zuazúa

*Mayores contribuyentes*

- Sr. Marqués de Terán
- Don Federico Paternina Jusué
- " Isaac Pardo Landáburu
- " Ricardo Ruiz Garnica
- " José Ruiz García
- " Justo Lumbreras García
- " Blas Barrón Martínez
- " Antonio Ventosa Lafuente
- " Fermín García Davalillo
- " Cándido Ruiz Viribay
- " Manuel Lumbreras Ortiz
- " Francisco Zuazúa Davalillo
- " Fermín Ruiz Davalillo
- " Wenceslao Martínez Portavitate
- " Simeón Altuna Castroviejo
- " Sergio Castillo Merino
- " Pedro Martínez Argudo
- " Inocente Martínez Aramayona
- " Ecequiel Apellániz Allende
- " Pedro Uribarrena Lasuén
- " Manuel Ruiz López
- " Juan de Dios Ortiz Viñaspre
- " Lino López Davalillo
- " Pedro Lumbreras Ortiz
- " Antonio Sáenz Martínez
- " Isidoro Ruiz Davalillo
- " Quirico Ruiz Viribay
- " Bonifacio Ventosa Pérez

**Pedroso**

333

*Concejales*

- Don Gabino García
- " Jesús Sáez
- " Luis Navarro
- " Antonio Novoa
- " Martín Pérez
- " Francisco Anguiano

*Mayores contribuyentes*

- Don Victoriano Alesón
- " Vicente Fernández
- " Pable Navarro
- " Felipe García
- " Francisco Novoa
- " Lázaro Nájera
- " Narciso Villarreal
- " Eugenio Nalda
- " Atanasio Fernández
- " Isidro Blasco
- " Jorge Blasco
- " Nicanor Novoa
- " Camilo Pérez
- " Santos Martínez
- " Francisco Sáez
- " Tomás Hernández
- " Florencio Novoa
- " Juan Arrieta
- " Víctor Sáez
- " Pedro Novoa
- " Emeterio Arrieta
- " Anselmo Pérez
- " Lorenzo Bajo
- " Bonifacio García
- " Lucio Roselló
- " Santiago Alvarez
- " Eusebio Novoa
- " Francisco Domínguez

**San Vicente de la Sonsierra**

308

*Concejales*

- Don Juan José Alutiz Payueta
- " Antonio Peciña Hergueta
- " Silverio Martínez Peciña
- " Bruno Crespo Viguera
- " Salvador Echevarría Zaldueño
- " Manuel Peciña Martínez
- " Anselmo Espada Amo
- " Pedro Velandia Trifol
- " Juan Cruz Peciña Ibarrodo
- " Esteban Martínez Manse Pedroso

*Mayores contribuyentes*

- Don Ciriaeo Díaz Fernández
- " Francisco Alvarez Apilánez
- " César Reina Maldonado
- " Valero Díaz Angulo
- " Saturnino Monge González
- " Manuel María Balda Aguiriano
- " Francisco Paula Gil Ramírez
- " José María Gil Aguiriano
- " Salvador Gil López Gil
- " Pedro Apilánez Balda
- " Víctor Bengoa Payueta
- " José Joaquín González Moreno
- " Manuel Morales Gabilán
- " Santiago Davalillo Apilánez
- " Isaac Ramírez Bastida
- " Santiago Pérez Anguiano
- " Benigno Pedrosa Ramírez
- " Canuto Velandia Ruiz
- " Primitivo Martínez Manse
- " Lucas Martínez Manse
- " Florencio Monge Peciña
- " José Martínez Greño
- " Ricardo Ramírez Aguirre
- " Pedro Balda Crespo
- " Mateo Velandia Martínez
- " Demetrio Peciña Monge
- " Severiano Velandia Monge
- " Tomás Arana Peciña
- " Cayetano Martínez Sáez
- " Eugenio Ugarte Bengoa
- " Luciano Peciña Aldama
- " Blas Fernández Ugarte
- " Luciano Crespo Payueta
- " Tomás Crespo Bastida
- " Modesto Ugarte Bengoa
- " Urbano Espinosa Pérez
- " Tomás Martínez Balda
- " Pelayo Martínez Peciña
- " Timoteo Pedrosa Ramírez
- " Francisco Monge Peciña

**ALESÓN**

343

Terminado el repartimiento de consumos, sal y alcoholes de esta villa para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante los cuales puedan los contribuyentes en el mismo incluidos, examinarlo y reclamar de agravio si se consideran perjudicados, pues pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Alesón 9 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Severo García.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HARO

345

Año de 1907

Mes de Febrero

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPITULO		CANTIDAD autorizada en el presupuesto		GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS		TOTAL	
		Pesetas.	Cts.	inmediato pago		De diferible pago		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.				
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	37545	93	2473	29	"	"	233	50	2706	79
2.º	Policia de seguridad.	17496	"	1003	10	333	33	50	"	1386	43
3.º	Policia urbana y rural.	29685	"	3419	57	"	"	100	"	3819	57
4.º	Instrucción pública.	8739	95	90	10	"	"	110	"	200	10
5.º	Beneficencia.	17920	90	640	80	22	50	80	"	743	30
6.º	Obras públicas..	18817	65	398	41	536	40	300	"	1234	81
7.º	Corrección pública.	11221	48	399	99	"	"	50	"	449	99
8.º	Montes.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9.º	Cargas.	95050	05	6137	64	"	"	100	"	6237	64
10.º	Obras de nueva construcción.	6700	"	"	"	"	"	"	"	"	"
11.º	Imprevistos..	9124	11	"	"	3000	"	"	"	3000	"
12.º	Resultas..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL..		252301	07	14862	90	3892	23	1323	50	19778	63

Haro 9 de Febrero de 1907.—El Contador, Angel G. Arceo—V.º B.º: El Alcalde, Enrique Tosantos.

Aprobada en sesión de ayer.—Haro 14 de Febrero de 1907.—Enrique Tosantos.—Fermín Bañares.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

314

Don Anselmo Sanz y Tena, Juez de instrucción de Logroño y su partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Ruiz Cerro, de treinta y dos años, hijo de Petronilo y Bráulio, natural y vecino de Logroño, tipógrafo, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial en la causa que se le sigue sobre desacato á la Autoridad por medio de la prensa, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición y con las seguridades debidas en la cárcel de este partido.

Dado en Logroño á nueve de Febrero de mil novecientos siete.—Anselmo Sanz.—P. S. M., Benito Fernández.

346

Don Ignacio Docayo y Alberti, Juez de instrucción de este partido; Por la presente cito, llamo y em-

plazo á Marceliano Garrido Solana, de veinticinco años de edad, soltero, labrador, vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento contra él y otros, dictado en causa por disparos y lesiones, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Marceliano, si fuese habido, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Arnedo á seis de Febrero de mil novecientos siete.—Ignacio Docayo.—Ante mí, Lorenzo Ciordia.

ANUNCIOS OFICIALES

ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA Provincia de Logroño

338

Don Buenaventura José Alonso, Auxiliar del Arrendatario de la Re-

caudación de Contribuciones de esta provincia de Logroño;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de minas, perteneciente al año de mil novecientos seis, de esta población, he dictado la siguiente providencia:

«De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apercibimiento y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á que se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Y hallándose comprendidos entre los deudores á que se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Número de orden	NOMBRES de los CONTRIBUYENTES	NOMBRES de las minas	CUOTAS		RECARGOS 15 por 100	TOTAL		
			Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.	
34	Ricardo Prece	Valenciaga	85	50	12	83	98	33
39	El mismo	Freamine	84	"	12	60	96	60
41	El mismo	Serranos	21	"	3	15	24	15
54	El mismo	Juanito	105	"	15	75	120	75
61	El mismo	Grace	120	"	18	"	138	"
63	El mismo	Edgardo	393	75	59	06	452	81
64	El mismo	Margarita	93	75	14	06	107	81
65	El mismo	Arturo	243	75	36	56	280	31
66	El mismo	Jaime	112	50	16	88	129	38
67	El mismo	Robin	120	"	18	"	138	"
101	El mismo	Gertrudis	129	"	19	35	148	35
208	El mismo	Marion	75	"	11	25	86	25
TOTAL..			1583	25	237	49	1826	74

Mansilla 31 de Enero de 1907.—El Recaudador Auxiliar, Buenaventura J. Alonso.

IMPRENTA PROVINCIAL